

Corozal, agosto 25 de 2021.

SECRETARIA: Señora Jueza, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito en donde solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MENDEZ PATERNINA
DEMANDADO: SUCESORES PROCESALES DE ROGELIO SIERRA
PADILLA
RADICACIÓN: 702153189001-2004-00187-00

El proceso de la referencia, se encuentra en el Despacho del titular de este Juzgado, con el objeto de proferir la providencia que en derecho corresponda. A ello se procede, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante memorial precedente, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta que mediante escritura pública No. 934 de fecha 6 de mayo de 2021, se protocolizó el contrato de transacción celebrado entre las partes, haciéndosele el traspaso al demandante del predio rural denominado "La Concepción", con una extensión de seis hectáreas, identificado con referencia catastral No. 00-02-0002-0368-000 y matrícula inmobiliaria No. 342-41317, dándosele así cumplimiento al acuerdo de transacción celebrado entre las partes.

Siendo ello así, este despacho decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso, por pago total de la obligación demandada y el archivo del proceso, lo que así se anotará.

Por lo anteriormente expresado, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal, Sucre,

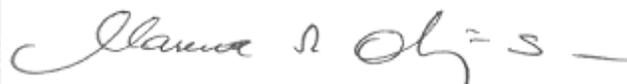
RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, en los términos a que se alude en el memorial por el que se procede.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares impartidas en autos. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo aquí ordenado y previa cancelación de su radicación, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA